



Resolución Directoral Regional

N° 022-2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 08 MAR. 2024

VISTOS:

El expediente administrativo originado por el escrito con registro S/N de fecha 21 de diciembre de 2023, constituido por el informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, Auto Directoral N° 072-2024-DREM-SM/D, Informe Legal N° 035-2024-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la protección Ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.

Que, la séptima disposición complementaria final del Reglamento para la protección ambiental en las actividades eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2019-EM, establece que los gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas en el marco del proceso de descentralización del Gobierno Nacional a los gobiernos Regionales respecto a la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energías y minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de la fecha, competente de La facultad de evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW)

Que, el inciso 7.1 del art. 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de ampliación o modificación de una actividad, o cualquier desarrollo de las referidas actividades, el titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves





Resolución Directoral Regional

N° 022 -2024-GRSM/DREM

previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico, y social a corto y largo plazo.

Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, establece el procedimiento administrativo de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales A y B del inciso 25.1 del Reglamento. iii) Remisión a corresponder a las entidades opinantes para su evaluación e identificación de observaciones y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.

Que, el art. 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del titular.

Que, mediante Escrito con registro S/N de fecha 21 de diciembre de 2023, Electro Oriente S.A. solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín, la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental DIA del Proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", para su aprobación y trámite correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el informe N°010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Ing. JIMMY A. IBERICO RODRIGUEZ concluye que el Proyecto denominado "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A. cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM.

Que, mediante Informe Legal N°035-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 08 de marzo de 2024, se concluyó favorablemente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A. de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

De conformidad con el artículo 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 022 -2024-GRSM/DREM

Supremo N°014-2019-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A. de conformidad con los fundamentos y conclusiones señalados en el informe N°010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 07 de marzo de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral Regional y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR

Para : ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
Director Regional de Energía y Minas

De : ING. JIMMY ALEX IBERICO RODRIGUEZ
Especialista Ambiental.

Asunto : Informe de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.

Referencia : Escrito con registro S/N (21/12/2023)
Escrito con registro 026-2024013788 (23/02/2024)

Fecha : 07 de marzo de 2024



TITULAR	: ELECTRO ORIENTE S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	: PERCY DONALD ALBURQUEQUE CENEPO (Apoderado)
RESPONSABLES DEL ESTUDIO	: ING. OSCAR EDMUNDO YANGALY IPARRAGUIRRE – CIP N° 27019 SOC. RAFAEL ALFREDO MUÑOZ SANCHEZ – CSP N° 1311

Nos dirigimos a Usted con relación a la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Resolución Directoral Regional N° 063-2023-GRSM/DREM de fecha 22 de setiembre de 2023, sustentando en el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 19 de setiembre del 2023, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.
- 1.2. El 31 de octubre de 2023, Electro Oriente S.A., realizó la exposición técnica¹ de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, **RPAAE**).
- 1.3. Mediante Escrito con registro S/N de fecha 21 de diciembre de 2023, Electro Oriente S.A. (en adelante, el **Titular**) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, **DREM-SM**), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**) del Proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" (en adelante, el **Proyecto**).
- 1.4. Mediante Oficio N° 736-2023-GRSM/DREM de fecha 23 de junio de 2023, la **DREM-SM** solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **SERNANP**), emitir la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.



¹ La exposición técnica se realizó en las instalaciones de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

- 1.5. Mediante Oficio N° 000006-2024-SERNANP/PNCA-SGD, con registro S/N de fecha 31 de enero de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 005-2024-SERNANP-JPNCAZ, emitiendo la **Opinión Técnica Previa Favorable** a la DIA del Proyecto.
- 1.6. Mediante Carta N° 170-2024-GRSM/DREM de fecha 08 de febrero de 2024, se remitió a la **Titular** el Auto Directoral N° 038-2024-DREM-SM/D de fecha 07 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 005-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 07 de febrero de 2024, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.
- 1.7. Mediante escrito con registro N°026-2024013788 de fecha 23 de febrero de 2024, el **Titular** presentó a la **DREM-SM** documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 005-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Decreto Supremo N° 016-2023-EM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades Eléctricas.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo a la DIA presentada, el Titular señala y declaró lo siguiente:

3.1. Objetivo del proyecto

El Proyecto tiene como objetivo central el Acceso de la Población al Servicio de la electricidad en la localidad de Machungo del distrito de Alberto Leveau de la provincia de San Martín.

3.2. Ubicación

El proyecto está ubicado en el Sector Machungo, distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín

Tabla N° 1: Ubicación

N°	SECTOR	DISTRITO	X	Y
1	Machungo	Alberto Leveau	359008	9261044

Fuente: Pág. 15 del expediente de la DIA.

a. Áreas Naturales Protegidas.

El área de intervención del proyecto se superpone con la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Cordillera Azul.

3.3. Justificación

La realización del proyecto se enmarca en la continuidad del proceso de electrificación rural que tiene lugar en el departamento de San Martín. El sector Machungo será beneficiado con el proyecto, ya que presenta carencia y escaso acceso al servicio público de electricidad, los grupos electrógenos que son usados o por algunos pobladores brindan servicio eléctrico de manera restringida, debido al alto costo de

operación y mantenimiento de los equipos. En otros casos existen localidades que no cuentan con infraestructura o tecnología eléctrica.

El desarrollo y ejecución del presente proyecto logrará las siguientes oportunidades:

- Desarrollo socioeconómico y productivo de la localidad.
- Mejora en la calidad de vida de los pobladores de la localidad.
- Aumento de la actividad productiva, comercial y turística.
- Disminución de las restricciones en la disponibilidad de telecomunicaciones.
- Mejora de la calidad de los servicios de salud y educación.

3.4. Descripción del proyecto

El proyecto de inversión pública " Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo, distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín", beneficiará a 1 localidad y comprende de las siguientes componentes.

- Redes Primarias
- Redes Secundarias
- Acometidas domiciliarias
- Alumbrado público

i. Redes Primarias

Las redes primarias proyectadas, tendrán las siguientes características:

Para los sistemas eléctricos en 22,9 kV:

Tensión nominal	:	22,9 kV
Sistema	:	Trifásico.
Max. Tensión de Servicio	:	25 kV
Conductor fase	:	Aleación aluminio AAAC, desnudo de 50 mm ² .
Estructuras	:	Postes de Concreto Armado Centrifugado de 13/300/180/375, 13/400/180/375, 15/400/225/450, 15/500/225/450

Las redes primarias serán aéreas y tendrán los siguientes alcances:

- Suministro y montaje de 5 postes de concreto armado centrifugado de 13/300/180/375.
- Suministro y montaje de 15 postes de concreto armado centrifugado de 13/400/180/375.
- Suministro y montaje de 2 postes de concreto armado centrifugado de 15/400/225/450.
- Suministro y montaje de 7 postes de concreto armado centrifugado de 15/500/225/450.
- Suministro y montaje de 1.7 km de conductor de aleación de aluminio AAAC de 50 mm².
- Suministro y montaje de un (1) Transformadores Trifásicos de 100kVA en 22,9 ± 2x2,5% / 0,40/0,23 kV, con sus respectivos tableros de distribución y medición y equipos de protección.
- Suministro y montaje de ferretería, accesorios de fijación, sistemas de puesta a tierra y demás componentes.
- Suministro y montaje de 8 retenidas inclinadas y 16 retenidas verticales, estas retenidas serán aisladas.



- Suministro y montaje de 26 puestas a tierra tipo PAT-1.
- Suministro y montaje de 1 puestas a tierra tipo PAT-2.
- Suministro y montaje de 1 puestas a tierra tipo 3xPAT-1.
- Cumplir con las Distancias Mínimas de Seguridad de las redes primarias, para lo cual se implementarán bastidores, extensores y/o reubicación de estructuras.
- Cumplir con la caída de tensión de acuerdo a la norma ($< 5\%$).

Para las redes primarias, el presente proyecto contempla la implementación de una subestación.

ii. Redes secundarias

Las redes secundarias a ejecutar tienen las siguientes características:

Tensión nominal	:	380/220V - 3Ø y 440/220V - 1Ø (nominal)
Sistema	:	Aéreo, radial.
Distribución (S.P.)	:	Trifásico, 4 conductores (tres fases vivas y un neutro); Monofásico, 1 conductores (dos fases vivas y un neutro);
Distribución (A.P.)	:	Monofásico, 1 conductor fase de alumbrado Publico + retorno por el nutro de S.P.) Conductores : Autoportantes de Aluminio, con forro de XLPE (neutro forrado). 3x35 + 16/25mm ²
Postes	:	De C.A.C. de 8/200/150/270, 8/300/150/270, 11/200/150/315; 11/300/150/315
Puesta a tierra	:	Electrodo de acero recubierto de cobre de 16mm. Ø x 2,40m. de Long. Conductor de Cu electrolítico cableado de 35mm ² . Caja de registro de concreto circular 0,396x0,30 m.

Las ampliaciones de las redes secundarias serán aéreas y tendrán los siguientes alcances:

- Suministro y montaje de postes de concreto con las siguientes cantidades: 20 postes de 8/200, 29 postes de 8/300, 13 postes de 11/200 y 08 postes de 11/300,
- Suministro y montaje de 2.33 km de conductor autoportante de aluminio.
- Suministro y montaje de 44 equipos completos de iluminación y lámpara de vapor de sodio de 50 W.
- Suministro y montaje de 2 retenidas inclinadas y 19 retenidas verticales.
- Suministro y montaje de 17 puestas a tierra del tipo PAT-1.
- Suministro y montaje de accesorios de fijación, ferretería y demás componentes.
- Cumplir con las Distancias Mínimas de Seguridad de las redes secundarias, para lo cual se implementarán bastidores, extensores y/o reubicación de estructuras.
- Cumplir con la caída de tensión de acuerdo a la norma ($< 7\%$).

iii. Conexiones Domiciliarias

Las Conexiones Domiciliarias se han proyectado para instalación de tipo aéreo, para un usuario, sistema monofásico, con tensión fase-neutro de 220 V, a 60 Hz, que se conecta en forma intercalada de las fases R, S y T de las redes de Servicio Particular de modo que haya un balanceo de cargas, siendo el retorno por el neutro del Sistema 380/220; el punto de conexión de cada acometida será de tipo aéreo a partir de la bornera de la caja de derivación, que se instalará con cinta bandit de 19mm. y hebillas en el poste de concreto, y el trazo de ésta será de forma que cumpla con las distancias de seguridad establecidas (distancia entre los conductores, partes vivas y construcciones de los predios existentes); la medición se efectuará con medidores monofásicos de energía activa que se alojará en su respectiva caja.



Las conexiones domiciliarias serán aéreas, compuestas de cable concéntrico con conductor de cobre de 2x4 mm², caja porta medidor y material accesorio de conexión y soporte del cable de acometida. Las cuales irán empotrados directamente hasta la caja de medición o caja toma.

Para el presente proyecto se están utilizando las siguientes acometidas domiciliarias:

Acometidas domiciliarias, configuración corta y larga en murete - Se está considerando la utilización de muretes para las acometidas domiciliarias largas y cortas cuyas fachadas de las viviendas sean precarias como por ejemplo fachadas de madera.

Acometidas domiciliarias, configuración corta y larga - En el caso que las viviendas sean de material noble y/o adobe la caja porta medidor y el tubo de acometida se empotrarán en la pared y serán cubiertos con mortero de cemento-arena o yeso dependiendo de la naturaleza de la pared de la vivienda.

iv. Alumbrado Público.

Se ha proyectado la instalación de Alumbrado Público con lámparas de vapor de sodio de 50W, de las siguientes características:

- Tensión de servicio : 220 V -1Ø.
- Frecuencia : 60 Hz.
- Pastorales : Parabólicos, diseñados con tubos de A°G°.
- Lámparas : Vapor de sodio de 50 W, 220 V, 60 Hz.
- Conductores : Conductor de Cu recocido, tipo N2XY, bipolar, 2x2,5 mm².
- Conectores : Tipo bimetálicos de Cu/Al.
- Ferreterías : De A°G° en caliente.



3.5. Cronograma

El plazo de ejecución de las Obras Civiles, Montaje Electromecánico, Pruebas y Puesta en Servicio será de 120 días calendarios.

3.6. Costo del proyecto

El Valor Referencial de Obra por Contratar es de Ochocientos Setenta y Tres Mil Trecientos Noventa y Dos Con 49/100 Soles (S/. 873,392.49) incluido el IGV, comprende; Redes Primarias y Redes Secundarias.

IV. DESCRIPCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y MEDIDAS DE MANEJO

4.1. Actividades del proyecto

a) Etapa de construcción

- Levantamiento topográfico.
- Replanteo de los postes.
- Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.
- Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.
- Transporte y almacenamiento de materiales y residuos.
- Excavación de cimentaciones y hormigonado.
- Montaje e izado de postes.
- Tendido y tensado de conductores.
- Montaje de componentes.
- Prueba y retiro.

b) Etapa de operación y mantenimiento

- Mantenimiento de los postes.
- Mantenimiento de los aisladores.
- Mantenimiento de los conductores.
- Mantenimiento de la franja de servidumbre.

c) Etapa de abandono

- Abandono de redes.
- Abandono de subestación eléctrica.

4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

La Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Vicente Conesa Fernández - Vítora (4a.Ed., 2010), la cual consiste en el Cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + CA + EF + PR + MC)$$

La **importancia** indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto.

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía. Para la **jerarquización de impactos**, se ha utilizado la calificación establecida en la "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyos valores se muestran en la tabla a continuación:



Tabla N° 2: Jerarquización de los impactos ambientales

Medida del Impacto	Rango de valorización
Irrelevante o Leve (*)	<25
Moderado	[25 - 50>
Severo	[50 - 75>
Crítico	≥75

(*): Compatibles, si la naturaleza del impacto es positiva.

Fuente: Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010.

(*) El impacto considerado como "Irrelevante", de acuerdo a la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, V. Conesa Fdez. – Vítora, 4a. Ed., 2010, vendría ser similar al término "Impacto Negativo Leve", de acuerdo a lo establecido en el D.L N° 1394, Artículo 4.

El desarrollo de las actividades del proyecto durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento, generarán impactos ambientales; por lo que, la Titular procedió a identificarlos y prever su nivel de significancia, los cuales se describen a continuación:

Tabla 3: aspectos e impactos ambientales

Actividad del Proyecto	Aspecto Ambiental	Impactos ambientales	Índice de Importancia	
			I	Categoría
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
Acceso al trazo. Apertura y/o acondicionamiento de accesos.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve	

	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve	
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve	
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve	
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve	
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve	
		Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve	
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo	
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve		
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve		
Despeje y desbroce de vegetación en los puntos de los postes.	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve	
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve	
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve	
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve	
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve	
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve	
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve	
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve	
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve	
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve	
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve	
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve	
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve	
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve	
		Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve	
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo	
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
	Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve	
	Transporte y almacenamiento de materiales y residuos	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
Alteración de la flora por material particulado			-19	Leve	
Generación de ruido		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve	
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve	
Generación de residuos sólidos peligrosos Derrames HC		Alteración de la calidad de los cuerpos de agua	-19	Leve	
Generación de residuos sólidos		Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve	
Accidentes laborales		Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Excavación de cimentaciones y hormigonado		Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
			Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve	
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve	
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve	
	Retiro de suelo orgánico	Erosión del suelo	-19	Leve	
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve	
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve	
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve	
	Retiro de vegetación	Erosión del suelo	-19	Leve	
		Cambio de uso del suelo	-22	Leve	
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve	
		Afectación de las especies sensibles	-23	Leve	
Alteración del hábitat de la fauna		-23	Leve		
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve		
Presencia de patrimonio cultural	Alteración del patrimonio cultural	-19	Leve		
Montaje e izado de postes.	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve	
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve	
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
	Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo	





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Tendido y tensado de conductores	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
Montaje de componentes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
Prueba y retiro	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
		Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-19
	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
ETAPA DE OPERACIÓN				
Mantenimiento de los postes	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Mantenimiento de los aisladores	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
Mantenimiento de los conductores	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
		Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19
	Emisión de ondas electromagnéticas	Alteración de la calidad del aire por emisión de ondas electromagnéticas	-22	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
Mantenimiento de la franja de servidumbre.	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
		Perdida de cobertura vegetal	-23	Leve
	Retiro de vegetación	Afectación de las especies sensibles	-23	Leve
		Alteración del hábitat de la fauna	-23	Leve
Accidentes laborales	Afectación de especies de fauna protegida	-22	Leve	
	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	
Generación de empleo	Dinamización de actividades económicas locales	22	Positivo	
ETAPA DE ABANDONO				
Abandono de líneas y redes	Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19	Leve
		Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
	Emisión de material particulado	Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
		Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
	Generación de ruido	Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
	Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve
Abandono de subestación eléctrica	Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve
		Emisión de gases de combustión	Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión	-19
	Emisión de material particulado	Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado	-19	Leve
		Alteración de la flora por material particulado	-19	Leve
	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	-19	Leve
		Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento del ruido	-19	Leve
Generación de residuos sólidos	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos	-19	Leve	
Accidentes laborales	Posible afectación a la salud del trabajador	-19	Leve	

Fuente: Pág. 266 al 272 del expediente de la DIA.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología de Conesa Fernández-Vitora (edición 2010).

4.3. Medidas de manejo ambiental

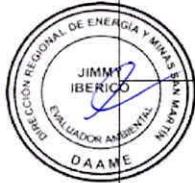
El Titular se compromete a cumplir con las siguientes medidas de prevención, mitigación y/o corrección de impactos ambientales, durante la construcción, operación & mantenimiento y abandono del proyecto:



Tabla 4: Medidas de manejo ambiental

Impacto Ambiental	Actividades	Compromisos Ambientales en las diferentes fases del Proyecto			Referencia Documento	*Presupuesto	Responsable	**Plazo de Implementación	Fecha o Frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre y Abandono					
Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se humedecerá la superficie a intervenir de modo que estas áreas mantengan el grado de humedad necesario para evitar, en lo posible, la generación de polvo. Para lo cual no se hará uso de cuerpos de agua, si fuera el caso el Titular y la contratista contratará y se abastecerá mediante camiones cisterna autorizadas. • En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas. • De ser necesario el transporte de materiales de la cantera comercial a la obra, deberá realizarse con la precaución de humedecer dichos materiales. Asimismo, los vehículos deberán utilizar tolvas cubriendo el material de cantera. 		<ul style="list-style-type: none"> • En las zonas de obra en las que se produzca movimiento maquinarias o vehículos, se efectuarán riegos periódicos, sólo en caso se requiera ya que dependerá de las condiciones climáticas. • El titular debe realizar riego del material removido durante del movimiento de tierra. 	Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
Alteración de la calidad del aire por emisión de gases de combustión.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Montaje de componentes. • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de controlar los gases de emisión, para evidenciarlo contarán con la revisión técnica al día. • Se evitará tener maquinaria y vehículos funcionando innecesariamente. 		<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinarias, con la finalidad de controlar los gases de emisión, para evidenciarlo contarán con la revisión técnica al día. 	Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual

				<ul style="list-style-type: none"> • Se evitará tener maquinaria y vehículos funcionando innecesariamente. 					
Alteración de la calidad del aire por emisiones de ondas electromagnéticas.	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. 		<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá respetar las distancias de seguridad. • Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la infraestructura. 		Cap. VII de la DIA	0.00	CONCESIONARIA	15 meses	Anual
Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Montaje de componentes. • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente a lo necesario el empleo de equipos que produzcan ruido, pues la generación de ruido originaría el desplazamiento de la fauna silvestre. • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos utilizados en la operación y mantenimiento del proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento en los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día. • El uso de las 	Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual





	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento de la franja de servidumbre • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> revisión técnica al día. • Quedan prohibidos, la instalación y uso en cualquier vehículo de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas frenos, etc. • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> innecesarios en el funcionamiento de los mismos, para evidenciarlo los vehículos contarán con la revisión técnica al día. 	<ul style="list-style-type: none"> bocinas y/o sirenas de toda unidad perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando el incremento de los niveles de ruido. 					
Alteración de calidad de los cuerpos de agua.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos 	<ul style="list-style-type: none"> • No se depositará restos de materiales en las riberas de cuerpos de agua, asimismo no se hará uso de fuentes de agua para las etapas de construcción y operación. • Realizar un control estricto de las operaciones de mantenimiento de vehículos y equipos (cambio de aceite), lavado de maquinaria y recarga de combustible, impidiendo siempre se realice cerca a fuentes de agua; asimismo, quedará estrictamente prohibido cualquier tipo de vertido líquido o sólido. El mantenimiento de la maquinaria y la recarga de combustible se realizará solamente en el área seleccionada y asignada para tal fin, utilizando áreas comerciales en los lugares de expendio de combustible (grifos, estaciones de servicio, entre otros). 			Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual

		<ul style="list-style-type: none"> • Por ningún motivo se verterá materiales aceitosos a los cuerpos de agua, ni cualquier otro efluente con carga contaminante. • Se brindará capacitación a los operarios y personal de la empresa y/o contratistas, para que eviten arrojar los residuos sólidos a los cuerpos de agua. 							
Erosión del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción. • Evitar la extensión de acciones/actividades de construcción en áreas no contempladas. 			Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
Cambio de uso del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Excavación de cimentaciones y hormigonado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar estrictamente el movimiento de tierras en las áreas determinadas para las actividades de construcción. • El material superficial removido, deberá ser apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración. 			Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual
Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje de componentes. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los 	<ul style="list-style-type: none"> • Transferir el contaminante a contenedores herméticos. • Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.). • El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo. • Si se produce una fuga o un derrame, evite que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger el material derramado con algún tipo de absorbente (trapos, etc.) • El líquido derramado se confina con arena o tierra. Si el líquido es demasiado viscoso, retírelo raspándolo. • Si se produce una fuga o un derrame, evite 	<ul style="list-style-type: none"> • Al final del abandono no debe de quedar ningún residuo sólido y el área utilizada debe quedar limpia, removida y restaurada. 	Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual





	<p>conductores. • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger zonas no impactadas. • Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo. • La tierra o suelo contaminado, así como los trapos o absorbentes, deben ser almacenados en recipientes herméticamente sellados para su posterior traslado y disposición final en lugares autorizados. • Los residuos originados durante la construcción deberán ser clasificados: las rocas y tierras removidas deberán ser dispuestas, en el mismo lugar donde se izará los postes, de manera que no quede área sin recubrir. Los restos del material de construcción excedente deberán ser trasladados al relleno respectivo para su disposición final. 	<p>que el aceite siga fluyendo desde su origen. Si no puede detener la fuga o el derrame del tanque o recipiente, ponga el aceite en otro recipiente o tanque. • Todos los materiales que hayan sido utilizados para la limpieza y/o mantenimiento de equipos, que contengan aceite deben también manejarse como un residuo.</p>						
<p>Alteración de la flora por material particulado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la flora. • Se realizará el riego periódico de accesos y de frentes de trabajo en donde sean requeridos para evitar la dispersión de material particulado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se realizará el riego en los frentes de desmantelamiento del proyecto. 		<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

<p>Perdida de cobertura vegetal.</p>	<p>•Excavación de cimentaciones y hormigonado. •Mantenimiento de la franja de servidumbre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La limpieza de la faja de servidumbre se realizará bajo la dirección de un especialista forestal. • Evitar el desbroce innecesario de la vegetación fuera de la faja de servidumbre y lugares donde se colocarán los postes. • Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce. Así, por ejemplo: el corte de la vegetación se efectuará a mano y no emplear motosierra, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente. • Conservar y no dañar las especies nativas, para lo cual será necesario instruir al personal para que pueda identificar a estas especies, colocando afiches de identificación en áreas adecuadas y de fácil identificación como de visualización a modo instructivo a fin de que se tome conciencia de ello. • Los restos del desbroce principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición. • No se realizará la roza y quema de las áreas a desbrozar. • Una vez finalizada la obra, realizar a la brevedad posible la recuperación de las zonas afectadas. La superficie afectada se rasgará y aflojará para reducir la compactación y favorecer la infiltración del agua por 	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes. • Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de algunas ramas que puedan provocar algún problema al sistema, lo cual se hará de forma manual, a fin de no dañar los suelos y la vegetación adyacente. • Los restos de las podas principalmente ramas, hojas, arbustos y herbáceas, serán apilados en fajas o montones para su natural descomposición. 		<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>
--------------------------------------	--	--	---	--	---------------------------	-----------------	--------------	-----------------	----------------



		<p>efecto de la lluvia y humedad para que puedan crecer las semillas que se encuentran en el suelo (revegetación natural).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la pérdida de cobertura vegetal en ANP y ACR. 							
<p>Afectación de especies de flora sensible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de flora silvestre D.S. N° 043-2006-AG, se reubicarán (si su tamaño y desarrollo lo permite), en una zona adyacente a la faja de servidumbre a fin de conservar dichos individuos. • Durante el trasplante de estos individuos identificados, se realizará un censo de dichos ejemplares, se establecerá y mantendrá en un sitio seguro y adecuado para el almacenamiento temporal de las especies que sean rescatados previo a su reubicación en zonas permanentes, dicha zona tendrá características similares al sitio del que sean removidas. Posteriormente, se buscarán áreas similares dentro del proyecto donde se puedan reubicar los individuos para ser trasplantados de forma permanente. • Se podarán las ramas delgadas de las especies 	<ul style="list-style-type: none"> • Las actividades de mantenimiento se realizarán estrictamente en las áreas establecidas para tal fin, evitando así disturbar zonas colindantes. • Se realizará el mantenimiento de las fajas de servidumbre, realizando la poda de las ramas delgadas de las especies que obstaculicen las operaciones de tendido de conductores. • Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas. • Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas. 	<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>	





		<p>que obstaculicen las operaciones de tendido de conductores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emplear para la poda de ramas desjarretaderas o corta ramas. • Prohibir las actividades de descopada total en estas especies arbóreas. • Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la flora sensible en ANP y ACR 						
Ahuyentamiento de fauna terrestre por incremento de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Montaje de componentes. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de la franja de servidumbre • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre. • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos. • El uso de las bocinas y/o sirenas de toda unidad móvil perteneciente al personal de la empresa y contratistas, sólo se empleará en emergencias; evitando así el incremento de niveles de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos utilizados en el proyecto estarán en perfecto estado de funcionamiento para no generar aumento de los decibeles de ruido por mal funcionamiento y falta de mantenimiento. • Se realizará el mantenimiento preventivo de los vehículos y maquinaria, con la finalidad de evitar ruidos innecesarios en el funcionamiento de los mismos. 	Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual



<p>Alteración del hábitat de la fauna.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las acciones para desarrollar en la zona de servidumbre estarán a cargo de un especialista en el manejo de fauna silvestre. • Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación). • Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto. • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre. • Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP y ACR. • Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la alteración del hábitat en ANP y ACR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre. • Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto. • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna. 		<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>
--	--	--	---	--	---------------------------	-----------------	--------------	-----------------	----------------



<p>Afectación de especies de fauna protegida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las especies identificadas en la faja de servidumbre que se encuentran dentro de la lista de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre D.S. N° 004-2014-MINAGRI, se realizará el Ahuyentamiento de las especies. • Limitar las actividades de construcción estrictamente al área en donde se levantarán las obras del proyecto, evitando de este modo alterar los hábitats de la fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación). • Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa y contratistas en el área del proyecto. • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna silvestre. • Se colocarán barreras protectoras en forma de espiral para avifauna en las líneas que se encuentran dentro de las ANP y ACR. • Se colocarán afiches informativos o señalización ambiental con frases alusivas a la afectación de especies de fauna protegida en ANP y ACR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se limitará las actividades de mantenimiento estrictamente al área de servidumbre, evitando de este modo generar alteraciones de las especies de fauna silvestre (zonas de descanso, refugio, fuente de alimento y nidificación). • Se prohíbe las actividades de caza, recolección de huevos de aves, captura de individuos y extracción de individuos de su medio y, en general, de cualquier acción que pueda afectar a la fauna o sus hábitats por parte del personal de la Empresa en el área del proyecto. • Se realizará la capacitación constante al personal sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna. 		<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>
--	--	---	---	--	---------------------------	-----------------	--------------	-----------------	----------------

<p>Dinamización de actividades económicas locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Montaje e izado de postes. • Mantenimiento de la franja de servidumbre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada. • En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos. • Si hubiera alguna afectación a la propiedad privada, se realizará la compensación por servidumbre. • Contactar a los pobladores de la comunidad para orientarlos sobre el tipo de cultivo que pueden sembrar en la faja de servidumbre, con la finalidad de no afectar la línea primaria 	<ul style="list-style-type: none"> • Se apoyará a los pobladores locales contratándolos como mano de obra no calificada, para realizar el mantenimiento de la franja de servidumbre. • En la medida posible, los bienes y servicios que sean requeridos (alimento y otros), serán adquiridos de los centros poblados cercanos. 		<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>
<p>Posible afectación a la salud del trabajador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte y almacenamiento de materiales y residuos. • Excavación de cimentaciones y hormigonado. • Montaje e izado de postes. • Tendido y tensado de conductores. • Prueba y retiro. • Mantenimiento de los postes. • Mantenimiento de los aisladores. • Mantenimiento de los conductores. • Mantenimiento de la franja de servidumbre 	<ul style="list-style-type: none"> • El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. • El contratista impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento. • El contratista deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de 	<p>La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM – Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.</p> <p>La concesionaria impondrá a sus empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con la operación y</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se dispondrá a los empleados, subcontratistas, proveedores y agentes relacionados con el abandono del proyecto, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato. 	<p>Cap. VII de la DIA</p>	<p>4,687.50</p>	<p>SSOMA</p>	<p>15 meses</p>	<p>Mensual</p>



<ul style="list-style-type: none"> • Abandono de líneas y redes. • Abandono de subestación eléctrica. 	<p>accidentes. Se podrán suspender las obras si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional o no atiende las instrucciones que la Supervisión hiciera al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista será responsable de todos los accidentes que, por negligencia suya, de sus empleados, o proveedores pudieran sufrir el personal o terceras personas. • El contratista deberá informar por escrito a la Supervisión de las Obras, los incidentes y accidentes que ocurra, además, llevar un registro de todos los casos de enfermedad profesional y los daños que se presenten sobre propiedades o bienes públicos para preparar reportes mensuales del tema. • Todo el personal del contratista deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado. • Todo el personal de la obra deberá tener conocimiento sobre los riesgos de cada tarea, la manera de utilizar el material disponible y como 	<p>mantenimiento, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes establecidas en los documentos del contrato y les exigirá su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La concesionaria deberá revisar y ajustar el programa de salud ocupacional, seguridad industrial y prevención de accidentes. Se podrán suspender los trabajos de operación y mantenimiento si el contratista incumple los requisitos de salud ocupacional. • Todo el personal de la concesionaria deberá estar dotado de elementos para la protección personal y colectiva durante el 						
---	--	---	--	--	--	--	--	--





		<p>auxiliar en forma oportuna y acertada a cualquier accidentado. El contratista debe dotar de camillas, botiquines y demás implementos para atender primeros auxilios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contratista suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes. • La ejecución de la obra se ejecutará en lo posible durante el día. Si se requiere realizar trabajos durante las noches, se debe suministrar iluminación artificial suficiente en las áreas de trabajo de forma tal que las actividades se desarrollen en forma segura. La fuente luminosa no debe limitar el campo visual ni producir deslumbramientos. 	<p>trabajo, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos (uniforme, casco, guantes, botas, gafas, protección auditiva, etc.). Los elementos deben ser de buena calidad y serán revisados periódicamente para garantizar su buen estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La concesionaria suministrará equipos, máquinas, herramientas e implementos adecuados para cada tipo de trabajo, los cuales serán operados por personal calificado y autorizado, sólo para el fin con el que fueron diseñados. Se revisarán periódicamente para proceder a su reparación o reposición y deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad 						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			exigidos o recomendados por los fabricantes.						
Alteración del patrimonio cultural.	del •Excavación de cimentaciones y hormigonado.	<ul style="list-style-type: none"> • Si durante la etapa de construcción se detecta la presencia de restos arqueológicos en la franja de servidumbre y áreas aledañas, se deberá suspender de inmediato los trabajos y se dispondrá de vigilancia para luego dar aviso a las autoridades de la Dirección Desconcentrada de Cultura. • La compañía contratista debe tener una visión clara de lo que es un sitio arqueológico, lo que representa y al valor que posee cada objeto hallado. En caso de encontrar alguno, comunicar de inmediato a su supervisor. 			Cap. VII de la DIA	4,687.50	SSOMA	15 meses	Mensual

Fuente: Pág. 295 al 302 del expediente de la DIA.



4.4. Plan de vigilancia ambiental

Etapa de construcción.

Monitoreo de ruido.

Se realizará el monitoreo de ruido por una única vez, utilizando para ello sonómetros. Los límites máximos permisibles de ruido ambiental estarán determinados por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA) aprobado mediante D.S. N° 085-2003- PCM.

Tabla N° 5: Puntos de monitoreo de ruido

Localidad/ Sector	Distrito	Provincia	ANP / ACR	Punto de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia
					Este	Norte	
Machungo	Alberto Leveau	San Martín	Z.A. Parque Nacional Cordillera Azul	RU-01	359072.04	9260930.59	Una vez (Etapa de construcción)
				RU-02	358977.94	9261215.96	
				RU-03	358515.97	9261631.49	
				RU-04	357913.45	9262180.84	

Fuente: Pág. 110 del expediente de la DIA.

Etapa de operación.

No se realizarán monitoreos ambientales, ya que en esta etapa no se generan impactos que puedan afectar el área del proyecto.

V. EVALUACIÓN

5.1. Respeto a las Opiniones Técnicas

Mediante Oficio N° 203-2023-SERNANP-PNCAZ con registro 2023828756 de fecha 10 de julio de 2023, la Jefatura del Parque Nacional Cordillera Azul, atendiendo a la solicitud de Opinión Técnica de Compatibilidad a la actividad "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", remitió la Opinión Técnica N° 126-2023-SERNANP-JPNCAZ, concluyendo que el proyecto **es compatible**.

Además, mediante Oficio N° 736-2023-GRSM/DREM de fecha 23 de junio de 2023, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Opinión Técnica referente a la DIA del Proyecto; por lo cual, con Oficio 000006-2024-SERNANP-DGANP con registro S/N de fecha 31 de enero de 2024, el SERNANP remitió a la DREM-SM la Opinión Técnica N° 005-2024-SERNANP-DGANP en el cual concluye **emitir Opinión Técnica Previa Favorable** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín".

5.2. Respeto a la Participación Ciudadana

El mecanismo de participación ciudadana ejecutado por el Titular y cuyos medios probatorios fueron remitidos a la DREM-SM a través del expediente con registro N° 026-2024013788

- Entrega de ejemplar de la DIA en formato físico y digital a las Municipalidades distritales y provinciales dentro del área de influencia del proyecto.
- Se realizó la entrega de material informativo a la población asentada dentro del área de influencia del proyecto.

En lo que respecta a la Participación Ciudadana, la **DREM-SM** publicó en el portal web institucional, la DIA del Proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de



San Martín", a fin de poner a disposición del público interesado el contenido de la misma, cumpliendo de esta manera lo señalado por la normativa vigente. Cabe indicar que, la DREM-SM no ha recibido hasta la fecha documentos con observaciones, propuestas o sugerencias a la Declaración de Impacto Ambiental por parte del público interesado.

5.3. Evaluación de la DIA

En el presente caso, el Titular presentó la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto "*Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín*", mediante escrito con registro S/N de fecha 21 de diciembre de 2023.

De la evaluación de la información presentada por el Titular para absolver las observaciones contenidas en el Informe de Evaluación N° 005-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se advierte lo siguiente:

Observación 1

En el ítem datos de la empresa inscrita en el registro nacional de consultoras ambientales del SENACE, se observa la falta de datos del gerente general o responsable de la empresa asignada al estudio, con su respectiva firma.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, se puede verificar los datos del gerente general de la consultora asignada al estudio

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 2

En el capítulo 2 descripción del proyecto el titular no hace mención a la población beneficiaria del proyecto ni a la cantidad de beneficiarios del proyecto.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular, presento la población beneficiaria del proyecto en mención.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 3

En la página 47 el gráfico N° 03 precipitación media anual se puede observar que no se hace la comparación de la precipitación promedio mensual por tal motivo deberá modificar dicho gráfico.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 4

En la página 52 de la DIA en la descripción de población hace mención al número de habitantes en las nueve provincias intervenidas a través de sus distritos, cuando solamente se está interviniendo en una sola provincia y en un solo distrito, por tal motivo deberá mejorar la dicha afirmación.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 5

En la página 60 en el ítem mecanismos de participación ciudadana no se especifica el mecanismo de participación ciudadana a emplear por tal motivo el titular deberá especificar de manera clara y precisa de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM establece los mecanismos de participación ciudadana aplicables a la etapa antes y durante la elaboración, y/o



durante la evaluación del Estudio Ambiental, IGAC o su modificación, del mismo modo deberá tener en consideración el numeral 30.1 del artículo 30, señala que el Titular debe remitir en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA o su modificación, un (1) ejemplar en versión física y digital de la DIA o su modificación a: i) la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, ii) Municipalidad Provincial del área de influencia (en adelante, AI); y, iii) Municipalidad Distrital del AI.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 6

En el capítulo X plan de contingencia se puede observar que el titular afirma que realizará coordinaciones con las jefaturas del Bosque de Protección Alto Mayo, Parque Nacional Cordillera Azul y Parque Nacional Rio Abiseo, en tal sentido el titular deberá revisar y modificar la información presentada.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 7

En la página 119 en el ítem remediación el titular afirma que realizara trabajos de revegetación en tal sentido se solicita al titular que presente cuales son las acciones a realizar dichos trabajos.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que elimino dicho párrafo.

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 8

Con respecto a los mapas, se puede apreciar que la coloración de los polígonos obstruye la visualización de la información que pretende mostrar en tal sentido se requiere que los mapas presentados contengan la información que pretende mostrar.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 9

Las cartas de compromiso presentado en la DIA carecen de firma del apoderado, en tal sentido se solicita las firmas del apoderado donde corresponde.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 10

El titular solo presenta el certificado de habilidad del licenciado Rafael A. muños Sánchez, más no presenta el certificado de habilidad del Ingeniero Oscar E. Yangali Iparraguirre, en tal sentido deberá adjuntar el presente certificado de Habilidad del copleg profesional que le corresponde debidamente habilitado.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.



Observación 11

El titular deberá presentar evidencias del mecanismo de participación ciudadana utilizadas en el presente estudio (fotografías actuales y fechadas, relación de participantes que recibieron dicha información y el material entregado, entre otros)

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 12

En la versión digital presentada se puede observar que existen paginas faltantes, también se puede observar que las tablas y cuadros se encuentran desordenados.

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

Observación 13

El Titular debe de presentar el archivo digital del expediente de la DIA con sus respectivos anexos en un solo archivo pdf, la cual debe de contener las firmas respectivas. Además, de presentar los archivos Shapefile y CAD.*

Respuesta: De la revisión de la información presentada por el Titular se puede observar que realizó el levantamiento de la observación de acuerdo a lo solicitado

Conclusión: Observación absuelta.

VI. CONCLUSIÓN:

El Proyecto "*Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín*", presentado por Electro Oriente S.A., cumple con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que, corresponde su **aprobación**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2023-EM.

VII. RECOMENDACION.

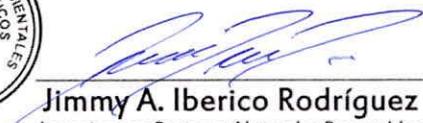
DERIVAR el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín*", presentado por Electro Oriente S.A..

Es todo cuanto informo a usted señor Director, para su conocimiento.

Moyobamba, 07 de marzo de 2024.

Atentamente;




Jimmy A. Iberico Rodríguez
Ingeniero en Recursos Naturales Renovables
C.I.P. 194827



AUTO DIRECTORAL N° 072 - 2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 08 MAR. 2024

Visto, el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas, emitir el informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín*", presentado Electro Oriente S.A.

NOTIFÍQUESE al Titular.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 035-2024-GRSM/DREM/AEFA



A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre

Asunto : Opinión Legal sobre la propuesta de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.

Referencia : - Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR
- Auto Directoral N° 072-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 08 de marzo de 2024.

Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES



Mediante Resolución Directoral Regional N° 063-2023-GRSM/DREM de fecha 22 de setiembre de 2023, sustentando en el Informe N° 040-2023-GRSM-DREM/DAAME-JRRV de fecha 19 de setiembre del 2023, se aprobó los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A.

El 31 de octubre de 2023, Electro Oriente S.A., realizó la exposición técnica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", ante la Dirección Regional de Energía San Martín, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-RM (en adelante, RPAAE).

Mediante Escrito con registro S/N de fecha 21 de diciembre de 2023, Electro Oriente S.A. (en adelante, el Titular) solicitó, a la Dirección Regional de Energía San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del Proyecto "Mejoramiento de Redes Primarias y Secundarias de Machungo del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín" (en adelante, el Proyecto).

Mediante Oficio N° 736-2023-GRSM/DREM de fecha 23 de junio de 2023, la DREM-SM solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, SERNANP), emitir la Opinión Técnica correspondiente a la DIA del Proyecto.

Mediante Oficio N° 000006-2024-SERNANP/PNCA-SGD, con registro S/N de fecha 31 de enero de 2024, el SERNANP remitió la Opinión Técnica N° 005-2024-SERNANP-JPNCAZ, emitiendo la Opinión Técnica Previa Favorable a la DIA del Proyecto.

Mediante Carta N° 170-2024-GRSM/DREM de fecha 08 de febrero de 2024, se remitió a la Titular el Auto Directoral N° 038-2024-DREM-SM/D de fecha 07 de febrero de 2024, sustentado en el Informe N° 005-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 07 de febrero de 2024, a través del cual se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas a la DIA.

Mediante escrito con registro N°026-2024013788 de fecha 23 de febrero de 2024, el Titular presentó a la DREM-SM documentación a subsanar las observaciones contenidas en el Informe N° 005-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR.

Mediante Auto Directoral N° 072-2024-DREM-SM/D, sustentado en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 07 de marzo de 2024, se concluye que corresponde su aprobación y derivar al especialista legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del Informe Legal correspondiente.

II.-FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”*.

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, tiene por objetivo promover y regular la gestión ambiental en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, con la finalidad de prevenir, minimizar, rehabilitar y/o compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, establece que "Los Gobiernos Regionales ejercen única y exclusivamente las funciones que se asignen por Ley o que hayan sido expresamente transferidas, en el marco del proceso de descentralización, del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales respecto a la evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión para las actividades eléctricas"

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de noviembre del 2006, se declaró que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha, competente de la facultad de Evaluar y Aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).



Que, el inciso 7.1. del artículo 7° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas señala que previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de la ampliación o Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Que, artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas realiza la definición siguiente: La DIA es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leyes previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.

Que, el artículo 28° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas establece el procedimiento administrativo de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, el cual se desarrolla de la forma siguiente: i) Presentación de la solicitud y evaluación por un plazo no mayor de 30 días hábiles. ii) Verificación de cumplimiento de los literales a) y b) del numeral 25.1 del Reglamento. iii) De requerirse se solicita opinión técnica a otras entidades, y iv) Evaluación del levantamiento de observaciones por parte de la Autoridad Ambiental y Entidades Opinantes.

Que, el artículo 29° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas dispone que, Verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 010-2024-GRSM-DREM/DAAME-JAIR de fecha 07 de marzo de 2024 emitida por el ingeniero Jhimmy Alex Iberico Rodríguez, concluye que el proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A. cumple con las exigencias legales dispuestas en el Reglamento para la Protección



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ambiental en Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

III.-CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos el suscrito **opina favorablemente**, la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento de redes primarias y secundarias de Machungo del distrito de Alberto Leveau, provincia de San Martín, departamento de San Martín", presentado por Electro Oriente S.A., de conformidad con los artículos 28° y 29° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ASESOR LEGAL
CAL: 55403